Se autoriza el pago del saldo pendiente de la multa administrativa interpuesta por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

Resolución Jefatural

N° 028 -2023-SUCAMEC-OGA

Lima, 25 de abril de 2023

VISTOS:

El expediente N° 202300021178, que contiene los actuados del requerimiento solicitado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; correo remitido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI de fecha 16 de enero de 2023, Informe N°001-2023-SUCAMEC-GAM de fecha 24 de enero de 2023, Informe N°037-2023-SUCAMEC-OGA de fecha 25 de enero de 2023, Memorando N°132-2023-SUCAMEC-OGA de fecha 27 de enero de 2023, Memorando N°102-2023-SUCAMEC-OGPP de fecha 03 de febrero de 2023, Memorando N°182-2023-SUCAMEC-OGA de fecha 06 de febrero de 2023, Memorando N°113-2023-SUCAMEC-OGPP de fecha 07 de febrero de 2023, Informe N°002-2023-SUCAMEC-GAM de fecha 13 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de enero de 2023, se recibió el reporte actualizado del estado de la deuda por concepto de multa administrativa interpuesta por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, obrando un saldo por la suma de S/ 7,634.00 soles (siete mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 soles),

Que mediante Informe N°001-2023-SUCAMEC-GAM de fecha 24 de enero de 2023, el especialista en Control y Monitoreo, realizó las indagaciones respectivas, señalando que de acuerdo al Informe N° 252-2022-SUCAMEC-OGA-TES, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería, el pago de la multa se realizó en el año 20221, sin embargo, al ser una multa del año 2019, esta debió ser cancelada con la variación del costo de la UIT, razón por lo que a la fecha existe un saldo pendiente a cancelar por el monto de S/ 7,634.00 (siete mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 soles).

Que, con fecha 25 de enero de 2023, a través del Informe N° 037-2023-SUCAMEC-OGA, se solicitó a la Gerencia General la aprobación para realización las acciones correspondientes, siendo aprobado conforme a la trazabilidad del expediente N° 202300021178 el 27 de enero de 2023.

Que, con fecha 27 de enero de 2023, mediante Memorando N°132-2023-SUCAMEC-OGA, se solicitó la habilitación de crédito presupuestal que coberture el pago , siendo otorgada en esa misma fecha a través del Memorando N° 132-2023-SUCAMEC-OGA y aprobada mediante Certificación de Crédito

Resolución Jefatural

Presupuestal N° 162-2023, de fecha 07 de febrero de 2023 comunicada mediante Memorando N° 113-2023-SUCAMEC-OGPP.

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo 807 que determina las facultades, normas y organización del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, señala que "...El monto de las multas que aplique la Comisión **será calculado en base a la UIT vigente en el día del pago voluntario**, o en la fecha en que se haga efectiva la cobranza coactiva".

Que, teniendo en consideración lo señalado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN; y, Resolución de Superintendencia 001-2023-SUCAMEC aprobado con fecha 03 de enero de 2023, que delega facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa a los funcionarios de la SUCAMEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago del saldo de la multa interpuesta por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, por la suma S/ 7,634.00 (siete mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), como consecuencia de la variación del costo de la UIT para el presente ejercicio fiscal, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 008, Certificación de Crédito Presupuestario N° 162.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del pago reconocido en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) , y a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 4.- Remitir los actuados de la presente resolución a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, a efectos de que se inicien las acciones correspondientes para determinar la presunta responsabilidad de quienes corresponda.

Regístrese y comuníquese

.....
Cesar Augusto Chiroque Ruiz
Jefe de la Oficina General de Administración
SUCAMEC